

44



Arauca, Arauca, noviembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No: 81 001-33-31-001-2017-00113-00
Demandante: SABEL RODRIGO QUINTERO QUNTERO
Demandado: NACIÓN—MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Medio de control: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Mediante auto de fecha 16 de agosto de 2017¹, este Juzgado inadmite la demanda presentada por el señor **SABEL RODRIGO QUINTERO QUNTERO**, a través de apoderado, en contra del **NACIÓN—MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, por no reunir los requisitos formales de la demanda, razón por la cual la inadmitió, concediendo un plazo de **diez (10) días** para que corrigiera los requisitos formales señalados, so pena de rechazar de plano la demanda interpuesta.

El auto se notificó por estado electrónico el día 17 de agosto de 2017 y correo electrónico², en consecuencia el término de diez (10) días comenzó a correr el 18 del precitado mes y año, venciendo el 01 de septiembre de 2017, sin que la parte demandante hubiese corregido lo señalado por el despacho, en consecuencia se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 169 del CPACA, el cual preceptúa

*"ART. 169.-Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:
(...)
2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.(...)"*

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, el Despacho procederá a rechazarla.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por el señor **SABEL RODRIGO QUINTERO QUNTERO**, a través de apoderado, en contra del **NACIÓN—MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

¹ Fl. 38-39 del C1.
² Folio, 40 y 41 del C1.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvase los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

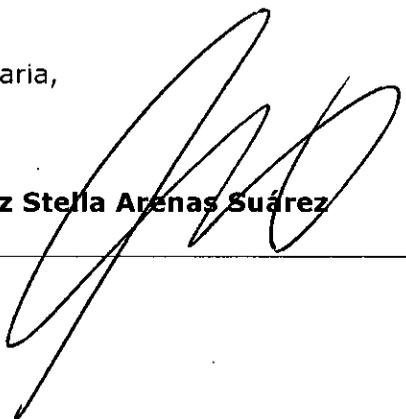


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. 172 de fecha 23 de noviembre de
2017.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez